

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES
NUEVO MUNDO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “**CONVENIO**”, que celebran, de una parte, **La UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO** en adelante “**LA UPRIT**” identificada con registro único de contribuyente N° 20482309381 y domicilio legal en la Mz. Z' Lote Resultante 1A, Urbanización Semirústica El Bosque, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La libertad; debidamente representada por su Gerente General, **Mg. JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO** identificado con documento nacional de identidad N° **42549213**, designado mediante Acta de Asamblea General de Asociados y registrado en la Partida Electrónica N°11204585, asiento A00003; en y el **Instituto de Capacitadores Nuevo Mundo SAC**, en adelante “**ICNM**”, con registro único de contribuyente N°20570522019 y domicilio legal en la calle Jesús Martínez Mz V3 Lote 24 – Urb. El Cortijo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. Gilberto Salinas Zavaleta**, identificado con documento nacional de identidad N° 18145238; y, términos y condiciones siguientes:

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

Juan Mauricio Noriega Escobedo
GERENTE GENERAL

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. “**LA UPRIT**” es una institución educativa de nivel superior; persona jurídica de derecho privado independiente y autónoma sin fines de lucro, se encuentra integrada por autoridades, docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo, promovida por la Asociación Promotora de la Universidad Privada de Trujillo ha sido constituida conforme las autorizaciones de la ley vigente. Se dedica al estudio, investigación, formación profesional y difusión del conocimiento y la cultura, extensión y proyección social. Tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro del marco legal.

ICNM es una empresa que comenzó sus operaciones colaborando con otra institución, desempeñando funciones muy similares a las de nuestra organización. Durante aproximadamente 12 años, **ICNM** fue un brazo operativo más dentro de esta entidad. Sin embargo, la visión de independencia y crecimiento permitió que, tras ese


Gilberto Salinas Zavaleta
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C.

periodo, se constituyera como una empresa autónoma, atrayendo al equipo de trabajo que ya formaba parte de esa iniciativa y sumando nuevos profesionales que apostaron por el proyecto.

Tanto la **UPRIT** como **ICNM** acuerdan denominarse de forma conjunta como las **PARTES**, para efectos del presente **Convenio Marco Interinstitucional**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente **convenio** tiene por objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de formación educativa y proyectos de interés común.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) Organizar y desarrollar en cooperación programas académicos específicos según las necesidades de la sociedad.
- b) Crear programas educativos de acuerdo a la demanda de los peruanos.
- c) Realizar investigaciones locales, nacionales autofinanciadas.
- d) Promover los servicios educativos de la **UPRIT** a nivel nacional internacional.
- e) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para su ejecución.
- f) Colaborar en la ejecución de los acuerdos específicos que se suscriban, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
- g) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos que suscriban.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a) Suscribir **convenios específicos**, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la competitividad del profesional y de las empresas.
- b) Brindar el **soporte institucional** necesario, para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
Juan Mauricio Noriega Escobedo
GERENTE GENERAL

Gilberto Salinas Covaleta
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A. C.

virtud a los convenios específicos que se celebren bajo los alcances del presente convenio marco.

- c) Los Convenios Específicos serán considerados como **acuerdos accesorios del presente Convenio Marco**, en los cuales se precisarán: descripción, objetivos, obligaciones de las partes, actividades, recursos técnicos, recursos financieros, recursos humanos, procedimientos, plazos, horarios, lineamientos y políticas generales para su ejecución; en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

El personal seleccionado por cada una de las partes, para la realización de los proyectos, programas y otras actividades académicas, está vinculado laboralmente de manera exclusiva con su institución de origen, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio no demandará recursos económicos adicionales y específicos por parte de **LA UPRIT** más allá de los recursos humanos e infraestructura con la que opera regularmente. **ICNM** se compromete a otorgar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos que le correspondan.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio marco está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN

Las partes acuerdan que toda comunicación y/o notificaciones se cursen formalmente, por escrito, remitido a las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio; esto no quita la posibilidad de realizar coordinaciones previas mediante correo electrónico. Por parte de **LA UPRIT** se dirigirá como Coordinador del presente convenio al Vicerrector Académico al siguiente email: **enrique.durand@uprit.edu.pe**

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

Juan Noriega Escobedo
GERENTE GENERAL


Gilberto Salinas Zavala
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CAMPAÑAS DEL MUNDO S.A.C.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente documento; el mismo puede ser renovado por mutuo acuerdo expreso de las partes, a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimientos de las otras por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Las partes que reciben la referida propuesta deberán manifestar su conformidad o, disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una hacia otra y no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsable por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:

Por "LA UPRIT": Dr. Ing. **ENRIQUE DURAND BAZAN**.

Por "ICNM": Sr. **GILBERTO SALINAS ZAVALETA**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento del presente Convenio por alguna de las partes, faculta a la parte afectada con el incumplimiento a solicitar la resolución de este, según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil. En este caso la parte afectada con el incumplimiento deberá cursar una carta notarial dando un plazo no menor de cinco (05) días calendarios para que la otra parte cumpla su obligación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se resuelve el presente Convenio de pleno derecho, sin perjudicar a los usuarios.

CLÁUSULA DÉCIM CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
JUAN MAURICIO NORIEGA ESCOBEDO
GERENTE GENERAL

GILBERTO SALINAS ZAVALETA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO S.A.S.

